



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 030 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

04 ENE 2019

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 028-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 04 de enero de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional del visto se designó al Ing. PEDRO LUIS CUADROS ALZAMORA, como representante del Gobierno Regional Piura ante CETICOS Paita, cuando lo correcto era designar a PEDRO LUIS CUADROS ALZAMORA, como representante del Gobierno Regional Piura ante la Zona Especial de Desarrollo de Paita, de conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 30446 Ley que establece el marco legal complementario para las zonas especiales de desarrollo, la zona franca y la zona comercial de Tacna;

Que, sobre el particular, el Artículo 201°, numeral 201.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, siendo así procede rectificar el error material advertido en el tercer considerando, así como en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional del visto, máxime si no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, conforme lo expresa la norma adjetiva antes referida;

Con la visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material incurrido en el tercer considerando de la Resolución Ejecutiva Regional N° 028-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de enero de 2019, en los términos siguientes:

DICE: Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, resulta pertinente designar un profesional como representante del Gobierno Regional Piura ante CETICOS Paita;

DEBE DECIR: Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, resulta pertinente designar un representante del Gobierno Regional Piura ante la Zona Especial de Desarrollo de Paita - ZED Paita;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 030-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

04 ENE 2019

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR, el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 028-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de enero de 2019, en los términos siguientes:

DICE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir del día siguiente del presente resolutivo al Ing. **PEDRO LUIS CUADROS ALZAMORA**, como representante del Gobierno Regional Piura ante CETICOS Paita.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir del día siguiente del presente resolutivo a **PEDRO LUIS CUADROS ALZAMORA**, como representante del Gobierno Regional Piura ante la Zona Especial de Desarrollo de Paita – ZED Paita.

ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR, la plena vigencia y validez legal de los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 028-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 04 de enero de 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Msc. **Gerardo García Correa**
GOBERNADOR REGIONAL